

RESOLUCIÓN No. 2682

(11 JUN 2013)

Por la cual se Declaran Electos Representantes de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, y Acuerdos 066 y 067 de 2005, Resoluciones 3461 de 2006, 1151 de 2008, 1849 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 2140 del 22 de abril de 2013, se CONVOCÓ a elección del Representante de los Estudiantes ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por las Escuelas de: **SEDE CENTRAL:** Agronomía (1), Medicina Veterinaria y Zootecnia (1), Economía (1), Administración de Empresas (1), Contaduría Pública (2), Preescolar (1), Educación Física, Recreación y Deportes y Extensión en la Sede Seccional Chiquinquirá (1), Artes Plásticas (1), Música (1), Idiomas Modernos (1), Ciencias Naturales y Educación Ambiental (1), Ingeniería Metalúrgica (1), Química (2), Biología (2), Física (1), Matemáticas (1), Facultad de Estudios a Distancia FESAD: Regencia en Farmacia (1), Tecnología en Electricidad (1); **SEDE SECCIONAL DUITAMA:** Diseño Industrial (1); **SEDE SECCIONAL SOGAMOSO:** Contaduría Pública (1), Ingeniería de Minas (2), Ingeniería Geológica (1), Administración de Empresas (1); **SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ:** Administración de Empresas (1), de conformidad con lo establecido en la estructura Académica – Acuerdo 067 de 2005 y Reglamento Adoptado mediante Resolución No. 3461 del 23 de octubre de 2006 y demás resoluciones que lo modifican.

Que el día 11 de junio de 2013, el Comité Electoral verificó el Escrutinio General y realizó el recuento de votos de la Elección del Representante de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo, obteniéndose los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDOS	INGENIERÍA AGRONÓMICA	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	ECONOMÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	CONTADURÍA PÚBLICA	LICENCIATURA EN PREESCOLAR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES - SEDE CENTRAL	LIC. EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - SECCIONAL	CHIQUINQUIRÁ	LIC. EN MÚSICA	LIC. EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	INGENIERÍA METALÚRGICA	QUÍMICA	BIOLOGÍA	FÍSICA	INGENIERÍA GEOLÓGICA. SOGAMOSO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - SOGAMOSO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - CHIQUINQUIRÁ	TOTAL VOTOS
ANGELA JOHANNA VEGA ARIZA	25																		25
LUIS FERNANDO OSTOS JIMÉNEZ	142																		142
CARLOS FABIAN CHAPARRO BARRERA		77																	77
JASBLEIDY GENITH TELLEZ TELLEZ			77																77
LUISA MARIA CRISTANCHO LÓPEZ			58																58
DAIRO FERNANDO ARAGÓN			134																134
ANGIE CAROLINA GARCÍA CASTIBLANCO				26															26
DEIBY RODRIGO SÁNCHEZ VARGAS				29															29
EDSON RAMIRO ACOSTA MUÑOZ					28														28
HOLMAN DUBAN CAMACHO REYES					26														26
MIGUEL ANGEL VILLANUEVA CIPAGAUTA					115														115
WILLIAM GERMAN DOMÍNGUEZ URREGO					30														30
ANDREA CAROLINA HOYOS AVENDAÑO						13													13
NEYIRETH SALCEDO LÓPEZ						34													34
ANGIE CATALINA PINEDA ARIZA						21													21
SAMMI LEONARDO PAIPILLA GONZÁLEZ							92	00											92
OTTO ERNESTO GUTIERREZ CARO									54										54
ROMAN DANILO SÁNCHEZ MESA										51									51
CRISTIAN ANDRÉS RUGE SÁNCHEZ											66								66
IVAN LEONARDO ROJAS SISA												19							19

4

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar Electos como Representantes de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo de las Escuelas de: Ingeniería Agronómica (1), Medicina Veterinaria y Zootecnia (1), Economía (1), Contaduría Pública (2), Licenciatura en Preescolar (1), Licenciatura en Música (1), Licenciatura en Ciencias Naturales (1), Ingeniería en Metalúrgica (1), Química (2), Biología (2), Física (1), Ingeniería Geológica – Sogamoso (1), Administración de Empresas – Sogamoso (1), Administración de Empresas – Chiquinquirá (1), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a quienes obtuvieron la mayoría de votos válidamente emitidos, de acuerdo con los Escrutinios Generales realizados el día 11 de junio de 2013, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA	TOTAL VOTOS
LUIS FERNANDO OSTOS JIMÉNEZ	INGENIERÍA AGRONÓMICA	142
CARLOS FABIAN CHAPARRO BARRERA	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	77
DAIRO FERNANDO ARAGÓN	ECONOMÍA	134
MIGUEL ANGEL VILLANUEVA CIPAGAUTA	CONTADURÍA PÚBLICA	115
WILLIAM GERMAN DOMINGUEZ URREGO	CONTADURÍA PÚBLICA	30
NEYIRETH SALCEDO LÓPEZ	LICENCIATURA EN PREESCOLAR	34
OTTO ERNESTO GUTIERREZ CARO	LICENCIATURA EN MÚSICA	54
ROMAN DANILO SÁNCHEZ MESA	LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	51
CRISTIAN ANDRÉS RUGE SÁNCHEZ	INGENIERÍA METALÚRGICA	66
DANIEL ALBERTO APONTE TORRES	QUÍMICA	54
EDINSON HONORIO MONROY FONSECA	QUÍMICA	47
HUGO ANDRÉS CUSBA VELANDIA	BIOLOGÍA	72
ANGELICA PAOLA RODRÍGUEZ FERREIRA	BIOLOGÍA	50
MARLON STEIBECK DOMINGUEZ GIRALDO	FÍSICA	44
RICARDO FABIO AMAYA VILLAR	INGENIERÍA GEOLÓGICA - SOGAMOSO	57
OSCAR LEONARDO GARCÍA REYES	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - SOGAMOSO	25
CÉSAR JULIAN PEDREROS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - CHIQUINQUIRÁ	134

ARTÍCULO 2º. DAR cumplimiento a lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 25 de la Resolución No. 2140 del 22 de abril de 2013, frente a las votaciones obtenidas en las Escuelas de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes (Extensión en la Facultad Seccional Chiquinquirá) de la Facultad de Ciencias de la Educación, toda vez que en dichos procesos el voto en blanco obtuvo la mayoría de votos válidos.

ARTÍCULO 3º. El período del Representante de los ESTUDIANTES ante el COMITÉ DE CURRÍCULO es de dos (2) años.

ARTÍCULO 4º. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, durante los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5º. La Secretaría General notificará, el contenido del presente acto administrativo a los Estudiantes citados en el Artículo 1º de la parte resolutive, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

11 JUN 2013 **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Revisó: ¹¹⁴⁶ SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL
Proyectó: FANNY SÁNCHEZ PALENCIA. - Secretaría General.
REVISÓ: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rectoría

La Dora